TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)
Conjuez Sustanciador: Esteban Eduardo Jaimes Botello

RADICADO: **No. 54-001-23-33-000-2012-00083-00**
ACCIONANTE: **LUIS MIGUEL CASTRO VALENCIA**
DEMANDADO: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

A través de providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) el Despacho al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encontró que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se resolvió inadmitir la misma y se ordenó su corrección conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem.

La parte actora mediante escrito visto a folios 86 a 90 del expediente, corrige las falencias referidas en el auto precedente en los siguientes términos:

- ✓ Se aporta un nuevo poder especial otorgado por el señor LUIS MIGUEL CASTRO VALENCIA al Profesional del Derecho HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO, para que se ejerza la representación judicial en su nombre, individualizando correctamente el asunto para el cual se confiere.

- ✓ Se aclara que el acto demandado fue expedido por la Dirección Administrativa y Financiera Seccional San José de Cúcuta.

- ✓ Expresa su deseo de recibir notificaciones a través de correo electrónico, suministrando la dirección correspondiente. Así mismo allega el traslado respectivo.

Por tanto, al efectuar nuevamente el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple en este momento con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderado debidamente constituido por el señor LUIS MIGUEL CASTRO VALENCIA.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 171 numeral 1º y 201 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.

3. **TÉNGASE** como parte demandada a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad que en los términos del artículo 159 del CPACA tiene capacidad para comparecer al proceso.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la entidad demandada NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los

términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP.

5. **PÓNGASE** de presente a la entidad accionada, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, so pena de la consecuencia jurídica allí establecida.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP.

7. De conformidad con lo señalado en el artículo 612 inciso sexto del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma establecida en la citada norma y a la dirección de buzón electrónico que dicha entidad ha proporcionado para ello.

8. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la ENTIDAD DEMANDADA, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

9. Conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA., fíjese la suma de treinta mil pesos ($30.000.oo), como **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO** que deberán ser consignados por la parte actora en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

10. **RECONÓZCASE** personería al Profesional del Derecho HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO, para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderado del señor LUÍS MIGUEL CASTRO VALENCIA, en los términos del memorial poder visto a folio 89 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
Conjuez.-

05 DIC 2013

Secretario General